

Corporación Local	Distribución final 2008		
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Puerto Real	89.530,85	186.123,32	275.654,17
Ayuntamiento de Rota	65.652,40	130.777,92	196.430,32
Ayuntamiento de San Fernando	194.415,06	477.587,08	672.002,14
Ayuntamiento de San Roque	63.179,31	126.376,18	189.555,49
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	154.526,04	305.661,27	460.187,31
Ayuntamiento de Córdoba	793.055,73	1.541.412,74	2.334.468,47
Diputación Provincial de Córdoba	839.350,16	1.346.591,00	2.185.941,16
Ayuntamiento de Baena	53.237,94	96.529,18	149.767,12
Ayuntamiento de Cabra	60.209,94	93.081,02	153.290,96
Ayuntamiento de Lucena	79.014,95	208.338,84	287.353,79
Ayuntamiento de Montilla	62.808,78	108.008,04	170.816,82
Ayuntamiento de Palma del Río	250,75	151.623,53	151.874,28
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	61.096,62	105.381,87	166.478,49
Ayuntamiento de Puente Genil	68.528,83	139.762,48	208.291,31
Ayuntamiento de Granada	915.866,60	1.381.838,46	2.297.705,06
Diputación Provincial de Granada	1.077.687,56	2.327.981,03	3.405.668,59
Ayuntamiento de Almuñécar	59.537,33	122.768,61	182.305,94
Ayuntamiento de Armilla	0,00	146.509,21	146.509,21
Ayuntamiento de Baza	62.660,95	99.721,91	162.382,86
Ayuntamiento de Guadix	61.276,95	92.444,83	153.721,78
Ayuntamiento de Loja	61.567,13	92.896,07	154.463,20
Ayuntamiento de Motril	103.378,72	304.046,37	407.425,09
Ayuntamiento de Huelva	428.963,35	647.206,63	1.076.169,98
Diputación Provincial de Huelva	758.647,74	1.423.728,77	2.182.376,51
Ayuntamiento de Almonte	91,43	150.375,37	150.466,80
Ayuntamiento de Isla Cristina	91,87	148.730,67	148.822,54
Ayuntamiento de Lepe	57.781,53	109.862,92	167.644,45
Ayuntamiento de Jaén	498.831,42	752.627,19	1.251.458,61
Diputación Provincial de Jaén	1.068.725,57	1.612.463,82	2.681.189,39
Ayuntamiento de Alcalá la Real	63.655,34	98.501,07	162.156,41
Ayuntamiento de Andújar	84.303,84	195.085,76	279.389,60
Ayuntamiento de Linares	138.149,48	299.640,20	437.789,68
Ayuntamiento de Martos	63.721,73	109.277,18	172.998,91
Ayuntamiento de Úbeda	102.904,12	155.257,41	258.161,53
Ayuntamiento de Málaga	1.234.187,25	2.784.925,16	4.019.112,41
Diputación Provincial de Málaga	665.561,32	1.268.497,25	1.934.058,57
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.951,12	207.017,75	210.968,87
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	820,59	153.286,43	154.107,02
Ayuntamiento de Antequera	93.882,08	220.660,61	314.542,69

Corporación Local	Distribución final 2008		
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Benalmádena	67.045,80	266.978,95	334.024,75
Ayuntamiento de Coin	423,29	150.362,40	150.785,69
Ayuntamiento de Estepona	81.857,14	314.796,85	396.653,99
Ayuntamiento de Fuengirola	87.053,67	353.218,64	440.272,31
Ayuntamiento de Marbella	172.264,52	705.704,48	877.969,00
Ayuntamiento de Mijas	78.996,74	336.501,47	415.498,21
Ayuntamiento de Nerja	92,05	151.161,88	151.253,93
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	4.737,74	229.758,16	234.495,90
Ayuntamiento de Ronda	82.780,08	175.160,08	257.940,16
Ayuntamiento de Torremolinos	51.919,32	346.337,58	398.256,90
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	144.111,45	328.548,77	472.660,22
Ayuntamiento de Sevilla	1.504.586,85	3.533.004,46	5.037.591,31
Diputación Provincial de Sevilla	1.265.727,36	2.955.791,08	4.221.518,44
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	155.333,06	304.829,82	460.162,88
Ayuntamiento de Camas	65.563,64	120.522,92	186.086,56
Ayuntamiento de Carmona	65.360,13	130.849,74	196.209,87
Ayuntamiento de Coria del Río	60.731,90	127.407,56	188.139,46
Ayuntamiento de Dos Hermanas	211.843,90	600.145,97	811.989,87
Ayuntamiento de Écija	97.327,85	185.976,24	283.304,09
Ayuntamiento de Lebrija	71.251,06	112.442,39	183.693,45
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	67.808,64	208.689,76	276.498,40
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	72.245,41	132.309,84	204.555,25
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	80.506,61	172.646,14	253.152,75
Ayuntamiento de La Rinconada	61.077,49	174.842,42	235.919,91
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	58.949,35	88.943,80	147.893,15
Ayuntamiento de Tomares	524,69	151.189,23	151.713,92
Ayuntamiento de Utrera	116.146,46	232.432,56	348.579,02
Totales	18.685.254,61	40.971.607,00	59.656.861,61

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial en el año 2008.

La Orden de 26 de julio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial, en su disposición final segunda prevé que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de dichas ayudas; asimismo, en su disposición final primera le faculta para adoptar las medidas necesarias en su ejecución y aplicación.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2008, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguladora de las mismas (BOJA núm. 176, de 6 de septiembre).

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que aporta un 70% de la cuantía que se conceda.

2.º El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 8. Dicho Anexo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

Las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuaria, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la Orden reguladora de la subvención.

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2008.

La cuantía de cada una de las subvenciones que se concedan no podrá superar el 50% del importe del presupuesto que se acepte en la Resolución de concesión para la inversión a realizar; salvo en los supuestos de la letra d) del artículo 3.3 de la Orden reguladora, en los que, sin sujeción al límite anterior, la cuantía total de las ayudas concedidas por esos conceptos no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos dispuestos en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer provinciales. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de los correspondientes recursos se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se efectuará en un solo pago y sin justificación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden reguladora, la presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al Instituto Andaluz de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se iniciará en todo caso con posterioridad a la presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden reguladora, y concluirá el 31 de diciembre de 2008.

Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos durante tres años, a contar desde la finalización de aquellas.

9.º El plazo de justificación del empleo de las subvenciones concedidas será de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad, terminando en todo caso dicho plazo el 31 de marzo de 2009.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguin.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de seis obras de Daido Moriyama.

El señor Taka Ishii ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía seis obras de Daido Moriyama de las que es propietario, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Daido Moriyama (Osaka, 1938) probablemente sea el fotógrafo japonés actual más importante. Dotado de un estilo absolutamente peculiar, descuidado e inquietante, sus fotografías según sus propias palabras nacen «de su preocupación por documentar la vida cotidiana de la gente que vive en las grandes ciudades». Desde que inició su carrera a principios de la década de los sesenta del siglo pasado, Daido Moriyama ha ido construyendo un discurso visual enérgico y visceral que le conecta con fotógrafos como Robert Frank y William Klein. Sus primeras obras indagan en las claves simbólicas que definen el espacio público metropolitano, mostrando las contradicciones del Japón de posguerra. A partir de los años setenta su propuesta adquiere una dimensión metalingüística y comienza a explorar los límites del propio medio fotográfico, realizando imágenes marcadas por la ausencia de contexto, los encuadres inclinados, el grano pronunciado o los fuertes contrastes. Al haber permanecido relativamente al margen del mercado, Moriyama se ha convertido en una figura de culto muy respetada y admirada en el medio fotográfico internacional.

Con fecha de 19 de diciembre de 2007 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente la aceptación de esta donación.